



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000231-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 19 de julio de 2023, el Informe N° 017568-2023-DIA/MC, de fecha 21 de julio de 2023; y el expediente N° 2023-0102488, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"CONCIERTO DE MÚSICA CLÁSICA ALEXANDER MALOFEEV"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0102488, el señor Alberto Valentín Menacho Quesada, en representación de Inversiones Procultura S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "**CONCIERTO DE MÚSICA CLÁSICA ALEXANDER MALOFEEV**", a desarrollarse el día 17 de agosto de 2023, en el Auditorio Colegio Santa Úrsula, sito en Avenida Santo Toribio N° 150, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "**CONCIERTO DE MÚSICA CLÁSICA ALEXANDER MALOFEEV**" se trata de la presentación de un recital de piano, a cargo del pianista ruso Alexander Malofeev, artista de 21 años considerado por su talento;

Que, de acuerdo al Informe N° 000231-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "**CONCIERTO DE MÚSICA CLÁSICA ALEXANDER MALOFEEV**", se trata de la presentación de un recital de piano a cargo del intérprete Alexander Malofeev, quien alcanzó reconocimiento internacional tras ganar el Concurso Internacional Tchaikovsky para Jóvenes Músicos con tan solo trece años de edad. El espectáculo permitirá a los espectadores sumergirse en el legado cultural que conecta con la belleza y la profundidad emocional de las composiciones clásicas;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "**CONCIERTO DE MÚSICA CLÁSICA ALEXANDER MALOFEEV**", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que utiliza a la música como un medio de formación de la mente y promoción de una cultura de integración y paz. El concierto de este artista tiene como objetivo fomentar una apreciación más profunda de la música clásica en general y contribuir al desarrollo cultural y artístico de la comunidad;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Auditorio Colegio Santa Úrsula, sito en Avenida Santo Toribio N° 150, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1039 personas, el día 17 de agosto de 2023, teniendo como precio Platinum el costo de S/. 296.80 (doscientos noventa y seis y 80/100 Soles); como precio VIP el costo de S/. 233.20 (doscientos treinta y tres y 20/100 Soles); como precio Preferencial Central el costo de S/. 159.00 (ciento cincuenta y nueve y 00/100 Soles); como precio Preferencial Lateral el costo de S/. 127.20 (ciento veintisiete y 20/100 Soles); y como precio General el costo de S/. 37.10 (treinta y siete y 10/100 Soles); el mismo que al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuenta con 103 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 017568-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "**CONCIERTO DE MÚSICA CLÁSICA ALEXANDER MALOFEEV**", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de música clásica denominado "CONCIERTO DE MÚSICA CLÁSICA ALEXANDER MALOFEEV", a desarrollarse el día 17 de agosto de 2023, en el Auditorio Colegio Santa Úrsula, sito en Avenida Santo Toribio N° 150, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 2023-0102488.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES